



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**8 de Septiembre de 2005
Resumen Colegial**



RESUMEN COLEGIAL

Procurador de los tribunales versus licenciado en derecho

LEVANTE

Nuevos letrados

PROGRESO

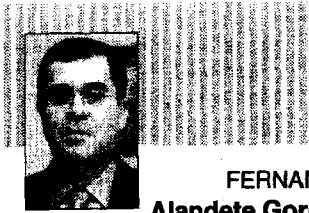
La Escuela de Práctica Jurídica abre el plazo para las matrículas

P. Extremadura

Opinión de la Decana de Barcelona sobre el caso del niño saharauí

P. Cataluña

Procurador de los tribunales versus licenciado en derecho



FERNANDO
Alandete Gordó *

UNA reciente Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 17 de junio de 2005 hecha pública el 8 de Agosto del presente año, establece la nulidad del Artículo 8, Apartado C, del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España aprobado en su día mediante Real Decreto 1281/2002 de 5 de diciembre, donde se establecía la necesidad de estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho para el ejercicio de la referida actividad profesional, pues dicho Estatuto al ser en su día aprobado mediante Real Decreto en lugar de por Ley, venía a contravenir expresamente la regulación establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando en su Artículo 439 no tiene fijado expresamente ningún requisito de exigencia en cuanto a la obligatoriedad de tener la Licenciatura de Derecho para ejercer la función de Procurador de los Tribunales.

Obviamente, y desde un aspecto de técnica estrictamente jurídica, y como opinión personal del redactor del presente artículo, la resolución de nuestro Alto Tribunal, resulta correcta y acertada, pues una Ley Orgánica es de rango superior al Real Decreto por el que fue aprobado en su día el Estatuto de los Procuradores, y por lo tanto éste no puede establecer un mayor nivel de exigencias que las establecidas por la normativa de mayor rango.

Pero desde un punto de vista lógico, coherente, racional, exigente y sobre todo de competencia profesional que ampare al usuario de la Justicia –en principio toda la Sociedad–, requiere que de forma inmediata, se proponga la pertinente modificación legislativa para corregir semejante despropósito y se establezca la exigencia de estar en posesión del título académico de la Licenciatura de Derecho para el ejercicio de la actividad profesional de Procurador de los Tribunales.

Los conocimientos en materia de

derecho positivo y específicamente en el ámbito legislativo y procesal son requisitos necesarios e imprescindibles para desarrollar con eficacia y competencia una actividad tan importante en nuestros Tribunales como supone la de ser los representantes de los litigantes ante los órganos judiciales, y ello desde luego no se puede conseguir privando a la Procuraduría de la ineludible preparación científica que en tal orden viene incardinada dentro de las Universidades y concretamente por las Facultades de Derecho.

Y menos lo podemos comprender, cuando hace escasamente unos años, se había cuestionado la utilidad y practicidad de la Procuraduría, y sonaban voces, con acentuada desafinación, augurando su pronta desaparición, pues consideraban innecesaria dentro del ámbito procesal la figura del Procurador, además de contribuir al encarecimiento del ya de por sí costoso procedimiento judicial.

Ambos argumentos, el de la falta de utilidad y la del costo, eran fatuos y no se ajustaban a la realidad, pues el Procurador como representante del litigante, además de sus funciones específicas en el impulso necesario del procedimiento, y de llevar un control exhaustivo de los plazos procedimentales, es la persona encargada de hacer de nexo de unión entre el Tribunal y el Letrado director del procedimiento, recibiendo y entregando en nombre del cliente todas las notificaciones y escritos que conlleva el propio proceso, evitando al propio usuario de la Justicia sus continuos desplazamientos al órgano judicial para recibirlas y entregarlas, ahorrando no sólo las propias molestias que ello generaría sino evitando además pérdidas evidentes de horas de trabajo para el ciudadano que se ve obligado a solicitar la tutela efectiva de sus derechos ante los Tribunales.

Pero lo que ya quita de contenido a las críticas que la figura del Procurador entraña por su costo, es que los Derechos que su intervención genera, vienen establecidos en concepto de *aranceles*, y por lo tanto los fija el propio Ministerio de Justicia mediante su aprobación dentro del Consejo de Ministros y con su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Es decir, están sometidos al control gubernamental,

y por lo tanto, no pueden ser fijados arbitrariamente por los propios Procuradores ni por sus órganos de representación.

La Procuraduría, es por tanto necesaria y útil, y además requiere su intervención profesional, de necesarios, amplios y suficientes conocimientos en el ámbito jurídico, que sólo pueden ser garantizados mediante la Licenciatura de Derecho. Por lo tanto, debe dársele una solución rápida promoviéndose de forma inmediata a la consiguiente reforma legislativa para evitar que una profesión de tanta importancia en el ordenamiento jurídico se le prive de una garantía formativa suficiente, contrastada y de amplitud, que sólo puede alcanzarse en el ámbito universitario.

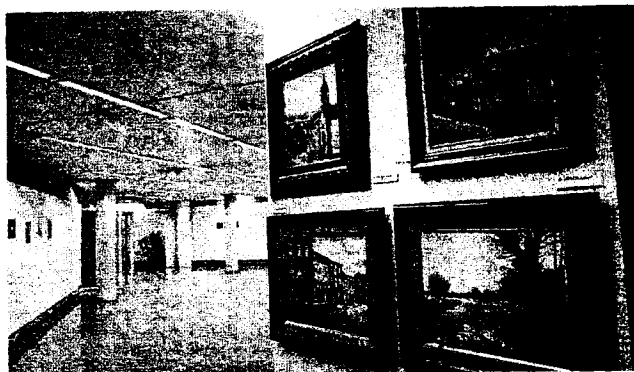
Muy acertadamente, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se produjo en el año 2.000, vino a dotar –entendiendo que de forma acertada–, de carta de naturaleza esencial en nuestro ordenamiento jurídico a la figura del Procurador de los Tribunales, convirtiéndolo en su presencia dentro de los procedimientos de mayor importancia en obligatoria y dándole un mayor contenido de intervención dentro del ámbito de ejecución de las Sentencias, que por sí solo –y no es poco–, viene a suponer, darle una mayor agilidad al proceso judicial, ya de por sí extremadamente lento.

Pero incluso personalmente, y como Abogado en ejercicio con una amplia experiencia profesional, estimo que la nueva LEC ha sido tibia a la hora de dotar de un mayor contenido, función y medios a la figura del Procurador; desde hace muchos años, el ejemplo a seguir es el sistema francés, donde la figura del Procurador es esencial dentro de la ejecución de la Sentencia, y a él sólo compete el que el cumplimiento de las Sentencias dictadas en el ámbito civil, tengan efectividad y eficacia, dotándole de la autoridad necesaria para tal fin y liberando a los propios Tribunales de un trabajo y de un tiempo que se aprovecha y destina a la función de la resolución más rápida de los procedimientos judiciales. Y a ese sistema, que ha demostrado ampliamente su eficacia, deberíamos decantarnos en nuestro país.

* Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

el despertador

Marta Becerra



SANTY LÓPEZ

El acto de jura de la Constitución en el Colegio de Abogados de Lugo y, a la derecha, varias obras de la exposición del artista madrileño Diego Antona

El Colegio de Abogados de Lugo acogió ayer el acto de jura de la Constitución de diez letrados. El decano del colegio, José Antonio López Graña, presidió este evento, que se celebró a las 8 de la tarde, en el que también intervinieron los padrinos de los nuevos abogados. Juraron la Constitución los licenciados María Isabel Crende Rey, María Ángeles Cruz y Castro, Francisco López Quiroga-Núñez, Ana María Pérez Rouco, Juan José García Miranda, Manuel Silva García, María Pilar Núñez-Torrón Caballero, Nuria Isabel Vázquez Rivas, María Trinidad Losada García y Ángel José Recimil López.

✓ Exposición en la sede de la Xunta de Diego Antona

Desde principios de mes los lucenses pueden disfrutar en la sala de exposiciones del edificio multiusos de la Xunta de las obras del pintor Diego Antona. Uno de los temas preferidos del artista madrileño son los paisajes y ha captado algunos de los más bonitos de nuestra provincias como la playa de As Cateiras o la catedral de Lugo. An-

Nuevos letrados

Diez nuevos abogados juraron ayer la Constitución en un acto presidido por el decano de Lugo, José Antonio López Graña



Francisco López quedó segundo en un campeonato de sumilleres

tona, que obtuvo el Premio Extraordinario en la escuela de Artes y Oficios de Madrid, consiguió llamar la atención de los medios de comunicación de to-

do el mundo cuando realizó un cuadro de diez metros para vender por trozos a gusto del cliente. También ha realizado dos retratos para la Casa Real de la

VOX POPULI

Entre las caras conocidas presentes en la procesión del domingo por las calles de A Milagrosa se echó en falta una: la de Jesús Vázquez, presidente de la asociación de vecinos, comerciantes e industriales del barrio. En cambio, el máximo dirigente del otro grupo vecinal del distrito, Valentín Arias, sí que estaba presente: justo detrás de las autoridades. ¿Será, como en las películas de vaqueros, que no hay sitio para los dos al norte del Miño?

Reina y del Príncipe de Asturias. Hasta el 15 de este mes, y con un horario de nueve a dos del mediodía y de cuatro y media a ocho de la tarde, todos los

interesados pueden acercarse a disfrutar de los cuadros de Diego Antona. Las obras de Antona también podrán verse este mes en Ribadeo.

✓ Un lucense, segundo en un concurso de sumilleres

Francisco López, uno de los responsables del restaurante España, ha conseguido el segundo puesto en el concurso de cata Ganimedes 05, organizado por la asociación gallega de sumilleres Gallaecia. En el certamen, que se disputó el pasado domingo en A Coruña, participaron cuarenta profesionales de toda la Península. Además de López, otros dos lucenses, Olga Rodríguez y Modesto Suárez, llegaron a la final. El salón de vinos y aguardiente de la ciudad herculina acogió las distintas pruebas de esta competición, que tuvo una primera ronda con una prueba teórica y una cata a ciegas de diez vinos. "Estoy muy contento, ha sido un placer estar con sumilleres de toda España. Además, es un orgullo que tres lucenses hayan llegado a la final; demuestra que aquí hay un buen nivel", afirma Francisco López.



FORMACIÓN

La Escuela de Práctica Jurídica abre el plazo para las matrículas

● La reserva de plazas puede hacerse hasta el próximo día 23

REDACCIÓN
BADAJOZ

La Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Badajoz ha abierto el plazo de matrícula para el primer curso (décimo octava promoción). Los interesados pueden reservar su plaza hasta el próximo día 23 de septiembre. El número de plazas es limitado y la adjudicación se

hará por riguroso orden de presentación de instancias. El plazo para el segundo curso (décimo séptima promoción) es del 26 de septiembre al 7 de octubre.

Según informa la propia escuela, tienen preferencia los abogados de Icaba y licenciados en Derecho de la Uex. Las plazas sobrantes se adjudicarán a licenciados de Derecho de otras universidades españolas, estudiantes de Derecho que al inicio del curso tengan una o dos asignaturas pendientes o su equivalente en créditos y a licenciados en De-

recho por cualquier universidad extranjera.

El importe de la matrícula es de 920 euros para la décimo séptima promoción y 980 para la décimo octava.

Esta escuela fue fundada en 1989 por el colegio pacense y está homologada por el Consejo General de la Abogacía Española. Su objetivo es formar al letrado en prácticas en la técnica y práctica judicial y extrajudicial, en todas las áreas propias de la profesión de abogado y su aplicación a las nuevas tecnologías. ≡



O.J.D.: 70.460 E.G.M.: 885.000

(FINI)O DE LA DEGANA DEL COL·LEGI DE LLETRATS DE BARCELONA SOBRE EL CAS DE L'INFANT SAHRAUÍ

Els advocats creuen que el nen ha de tornar per iniciar l'adopció

Assenyalen que la presència del nen posa en dubte la tasca de l'ACAPS

I. CERVERA / LA SEU D'URGELL
Y. LARA / ESCALDES-ENGORDANY

La degana del Col·legi d'Advocats de Catalunya, Silvia Giménez-Salinas, considera que el nen sahrauí que no ha estat retornat per la família andorrana resident a Montferrer que l'ha acollit aquest estiu hauria de tornar als camps de refugiats de Tindouf, com a pas previ imprescindible per a una possible adopció. L'ens que regula l'advocacia creu que els pares acollidors haurien d'haver seguit els passos correctament en cas de disposar d'un acord per fer-se'n càrrec.

Segons va deixar clar ahir Giménez-Salinas, «si els pares del nen estan d'acord que estigui un any o dos en acolliment amb aquesta família, han d'iniciar els tràmits un cop ha tornat allà i després ja podrà tornar a Espanya». La degana reconeix, però, que «el problema» que hi ha ara damunt de la taula és «el prestigi de l'associació o bé la responsabilitat d'aquesta associació, que s'ha compromès a retornar els nens en un temps determinat», en referència a l'Associació Catalana d'Amics del Poble Sahrauí (ACAPS). Giménez-Salinas entén que es pot crear un precedent perillós: «Si no, convertiríem en pràctica una cosa que no és correcta: que amb l'excusa de fer un campament els nens es queden amb la família d'acollida». La màxima representant dels advocats catalans

Miquel Latorre desvincula el cas del programa andorrà d'acolliment

conclou que «si els pares volen realment que el seu fill tingui una educació amb una família concreta, això ha de quedar perfectament diferenciat del campament».

LA PREVISIÓ DE L'ACAPS / L'ACAPS va informar ahir que el permís que tenia l'infant, de 12 anys, per ser a Espanya caduca aquest diumenge dia 4. A partir d'aquest dia passaria a estar en situació irregular. L'entitat confia que prevaldrà el compromís de retornar l'infant. Tot i això, l'entitat no va voler assegurar ahir que tingui la certesa que el nen serà repatriat. La presidenta de l'ACAPS a la demarcació de Lleida, Antònia Ponts, va reiterar ahir que disposen del document que va firmar la família -i que es fa rubricar a totes les famílies acollidores- en el qual consta aquest compromís: «Per ser família acollidora, com a condició *sine qua non*, s'ha d'omplir un paper oficial que ens lliura la Subdelegació del Govern que no permet iniciar els tràmits d'adopció ni de preadopció i que obliga a facilitar el retorn al lloc d'origen».

Malgrat això, l'ACAPS està pendent de si la justícia donarà més valor a aquest compromís previ o bé al document de què disposa la família acollidora, en el qual el pare biològic del nen els concedeix la custòdia, amb l'objectiu que pugui disposar d'una millor qualitat de vida i de millors estudis a l'Estat espanyol. Els



►► Silvia Jiménez-Salinas, degana del Col·legi d'Advocats de Catalunya.

RICARD

pares acollidors fins i tot ja l'han empadronat al municipi de Montferrer i l'han matriculat al col·legi La Salle de la Seu d'Urgell. Falta, però, que l'Oficina d'Estrangeria del Ministeri de l'Interior a Lleida li concedeixi el permís de residència, ja que, de moment, està en una situació irregular.

UN AFER ALTURGELLENC / D'altra banda, el president de l'Associació Andorrana d'Amics del Poble Sahrauí, Miquel Latorre, va voler desvincular aquest cas de l'acolliment d'infants dels camps de refugiats algerians que, per primer cop, s'ha fet aquest any a Andorra. «Tot s'ha tramitat des de la Seu, no t'és a veure amb el

programa andorrà», va indicar Latorre, que va titllar el cas d'«anecdòtic» ja que de 10.000 infants només passat amb un. A més, confia que cas es resolgui positivament per les parts ja que creu que la família d'acollida ha actuat «de bon tot i que de manera incorrecte que perjudica l'associació». ■